



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 709373 / DOC 459917

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "ICONTEC" DE COLOMBIA,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE
INDICAN /**

0849
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 25 MAYO 2012

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 6716 de fecha 30.03.2012, el Sr. Juan Diego Gómez Restrepo, en representación de la empresa MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES COLOMBIA - CHILE S.A., RUT N° 76.154.693-7, con domicilio en Av. Ricardo Lyon N°222, comuna de Providencia, solicitó a esta Superintendencia, el reconocimiento de certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN - "ICONTEC.", de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en commento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES COLOMBIA - CHILE S.A., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación "ICONTEC", está acreditado por el Organismo de acreditación "American National Standards Institute, ANSI", miembro signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación "ICONTEC", cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los Certificados otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado "**ICONTEC**", de Colombia, domiciliado en Carrera 37 N° 52-95, Bogotá D.C., Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA, siguiente:

TABLA

PRODUCTOS	NORMAS DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES
Luminarias (Luminarias para Alumbrado Público).	IEC 60598-1 (2008)	IEC 60598-2-3 IEC 60598-1 (P.E. Nº 5/07)

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cuaiquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la



TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF (International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

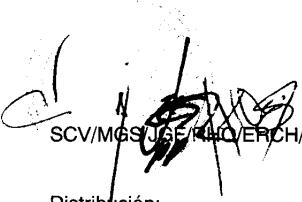
4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "ICONTEC", de Colombia, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



SCV/MGS/JGE/RM/ERCH/erch

Distribución:

- Sr. Juan Diego Gómez Restrepo
Representante Legal de , MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES COLOMBIA - CHILE S.A.
Av. Ricardo Lyon N°222, Providencia - Santiago
- Depto. de Productos
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Pares(6716)
- Caso N° 174113 .